

A C T A No. 15
SESION ORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 2 de agosto, 1990.

En el Salón de Sesiones del Departamento de Desarrollo Físico en el Edificio de la Facultad de Odontología "Dr. Lisandro Gálvez" de la Universidad nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día jueves dos de agosto de mil novecientos noventa, reunidos los Miembros Representantes ante el Consejo Técnico Consultivo se celebro Sesión Ordinaria con la presencia de los siguientes Miembros: Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle", en su condición de Presidenta; Dr. Octavio Sánchez Midence, Rector por Ley de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Lic. Lidia Erminda Rodríguez, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario mayor, "Nuestra Señora de Suyapa"; Dr. Jorge Román, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach en su condición de Secretaria del Consejo y Directora de Educación Superior.

PRIMERO: La Ing. Irma Acosta de Fortín, solicito a la Secretaría comprobación del quórum, ésta constató que están presentes 6 de los 7 miembros, lo que constituye quórum.- Se excuso por medio de llamada telefónica el Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, representante de la Universidad de San Pedro Sula.

A continuación la Señora Presidenta, declaro abierta la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, correspondiente al día jueves dos de agosto de mil novecientos noventa, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

SEGUNDO: La Agenda aprobada fue la siguiente:

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta anterior.
- 3.- Lectura de Correspondencia.
- 4.- Dictamen sobre las carreras de Educación y de Computación de la Universidad de San Pedro Sula.
- 5.- Discusión del reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo.

- 6.- Varios.
- 7.- Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El Acta fue aprobada con las siguientes modificaciones:

- a) En el punto No.4, suprimir el primer párrafo y en el siguiente párrafo sustituir “Ciencias de la Comunicación” por “Ciencias de la Educación”.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Dra. Velentina Zzaldivar de Farach informó que no hay correspondencia, pero deja constancia de la excusa que por teléfono hizo el Ing. Cáceres Castrillo ya que por motivo de Fuerza mayor no pudo hacerse presente a la sesión.

QUINTO: DICTAMEN SOBRE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN Y DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

L Presidenta del consejo Técnico Consultivo, Ing. Irma Acosta de Fortín, presentó un resumen de los diferentes dictámenes que recibió de las distintas instituciones para su revisión y discusión, como documento base para la emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. Seguidamente expresó que es necesario tener un procedimiento que fije criterios para actualización y reformas a los planes de estudios, que facilite la elaboración de los Dictámenes.

Después de una amplia discusión del resumen presentado por la Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, se aprobó el siguiente documento:

“DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA PARA APROBACIÓN DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN. I.- CONSIDERACIONES GENERALES. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de sus atribuciones ha estudiado la solicitud presentada por la Universidad de San Pedro Sula para la aprobación de los planes de estudio de las carreras de Pedagogía y Ciencias de la Educación y Ciencias de la Computación. En el caso de la carrera de Pedagogía es necesario analizar

previamente el aspecto legal. II. – DICTAMEN. 2.1 CARRERA DE PEDGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. 2.1.1 Aspectos Legales. El Consejo Técnico estima que debe ser la Universidad Nacional Autónoma de Honduras quien con la Universidad de San Pedro Sula resuelvan este aspecto sin afectar a los estudiantes. 2.2 CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN. Se analizaran los siguientes aspectos: 1. Marco Teórico. 2. Marco Situacional. 3. Perfil Profesional. 4. Ejes de la Carrera. 5. Número de Unidades Valorativas. 6. Flujograma de la Carrera. 7. Permanencia en la Institución. 8. Grado Académico. 9. Título a Otorgarse. 10. Contenido de las materias. OBSERVACIONES. 1. Marco Teórico, de acuerdo; 2. Marco Situacional, de acuerdo; 3. Perfil Profesional, de acuerdo; 4. Ejes de la Carrera, se reconocen los siguientes ejes: - Educación General – Cuantitativo – Económico – Contable – Administrativo – Informática. 5. No. De Unidades Valorativas, 204 U.V. de acuerdo; 6. Flujograma de la carrera, de acuerdo; 7. Permanencia de la Institución, 10 semestres académicos, de acuerdo; 8. Grado Académico, Licenciado; 9. Título a otorgarse, recomendar nombre de carrera y título; 10. Contenido de la materias; revisar que sean de nivel superior. En consecuencia se recomienda adaptar el nombre y título a la orientación que determinen los ejes. El contenido de las asignaturas de matemáticas I y Español I no corresponden al nivel superior. III. RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO. Resulta muy difícil dictaminar sobre los planes de estudio de los diferentes centros de El Nivel cuando no existen criterios para hacerlo. El Consejo Técnico no puede dar un dictamen que reúna todas las opiniones pues hasta la fecha lo que se revisa son contenidos de materias y no el plan de las carreras y en ésta cada institución trata de proyectar su propia imagen limitando la libertad de cátedra y la independencia académica de que debe gozar todas y cada una de las Universidades, Institutos, etc. Recomendamos al Consejo de Educación Superior fijar los criterios a seguir para poder hacer aportes objetivos al mejoramiento de nuestro sistema educativo. f) IRMA ACOSTA DE FORTÍN”.

SEXTO: DISCUSIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

La Ing. Irma Acosta de Fortín en su calidad de Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, procedió a la lectura y discusión del dicho documento, el que fue discutido y aprobado en la forma siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
CAPITULO I
DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y los mecanismos de presentación, discusión y aprobación de los asuntos que conozca el Consejo Técnico Consultivo conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Educación Superior y demás leyes y reglamentos que regulan la educación superior en Honduras.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 2. El Consejo Técnico Consultivo es el órgano que debe ser oído para resolver cualquier asunto de carácter general o cuando el Consejo de Educación Superior le solicite opinión, sus dictámenes tendrán carácter ilustrativo.

ARTÍCULO 3. El Consejo Técnico Consultivo está integrado por los Rectores, Directores o la autoridad superior jerárquica o sus representantes de los Centros de Educación Superior legalmente establecidos.

ARTÍCULO 4. El Consejo Técnico Consultivo será presidido por uno de sus miembros, electo por simple mayoría, quien durará en su cargo un año no pudiendo ser reelecto para el período siguiente.

ARTÍCULO 5. Cuando el Presidente se ausenta o sufra de impedimento o incapacidad para desempeñar su cargo será reemplazado por el sustituto legal y en ausencia de éste por un suplente designado por el centro representado.

ARTÍCULO 6. El Secretario del Consejo Técnico Consultivo será el Director de Educación Superior.

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTICULO 7. Son atribuciones del Consejo Técnico Consultivo:

- a) Elegir seis rectores, Directores o autoridad jerárquica superior de los centros, para integrar el Consejo de Educación Superior, por lo menos tres de dichos representantes serán de los centros privados y los restantes estatales.
- b) Asesor al Consejo de Educación Superior para resolver cualquier asunto de carácter general.
- c) Opinar sobre los asuntos de carácter general o particular cuando se lo solicite el Consejo de Educación Superior.
- d) Solicitar ser oído por el Consejo de Educación Superior cuando lo estime conveniente.
- e) Dictaminar los asuntos académicos sobre lo que deba emitir resolución definitiva de fondo el Consejo de Educación Superior.
- f) Dictaminar sobre la conveniencia o inconveniencia de la autorización, fusión o cierre de carreras o de centros de educación superior.
- g) Pronunciarse sobre asuntos académicos de interés general para el nivel de Educación Superior.
- h) Elevar consultas ante el Claustro Plano para los efectos de crear doctrina académica.
- i) Elaborar anteproyecto de reglamento y de reformas a la misma, en asuntos de educación superior para someterlos al Consejo de Educación Superior.
- j) Presentar recomendaciones al Consejo de Educación Superior para lograr la excelencia académica en los de El Nivel.
- k) Servir de órgano de consulta del Consejo Nacional de Educación.
- l) Los demás que le señalen la Leyes y Reglamentos del sistema.

ARTÍCULO 8. Los dictámenes y opiniones del Consejo Técnico Consultivo tendrá carácter ilustrativo y no vinculativo para el Consejo de Educación Superior y para el Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

- ARTICULO 9. Para que las sesiones del Consejo Técnico Consultivo se considere válidamente instaladas se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. El Secretario del Consejo se considera como número para efecto de quórum.
- ARTÍCULO 10. El Secretario del Consejo Técnico Consultivo tendrá voz pero no voto en los asuntos sobre lo que delibere este Órgano.
- ARTÍCULO 11. El Consejo Técnico Consultivo celebrará Sesiones Ordinarias el miércoles anterior al primer viernes de cada mes.
- ARTÍCULO 12. la Convocatoria para celebrar Sesiones del Consejo Técnico Consultivo se hará por medio de la Secretaría con setenta y dos horas de anticipación por lo menos. De preferencia se hará por escrito y entregada personalmente.
- ARTÍCULO 13. la Convocatoria a Sesiones deberá incluir la agenda, los documentos a discutir, el Acta de la Sesión anterior e información sobre el lugar en donde el Presidente decida realizar la sesión.
- ARTÍCULO 14. El Consejo podrá celebrar Sesiones Extraordinarias para resolver asuntos urgentes, en los siguientes casos:
- a) Cuando se lo solicite el Consejo nacional de Educación.
 - b) A iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten tres miembros de diferentes instituciones.
 - c) Cuando se lo solicite el Consejo de Educación Superior.
- ARTÍCULO 15. Si la Sesión del Consejo Técnico Consultivo no pudiera instalarse en la primera convocatoria a la hora señalada por falta de quórum de presencia, la Sesión

podrá realizarse una hora después siempre que estén presentes representantes del sector estatal y del sector privado.

En tal situación solamente podrán tratarse asuntos del Consejo que no afecten a instituciones ausentes por causa justificada.

ARTÍCULO 16. Una vez instalado el quórum, ningún miembros podrá ausentarse sin la previa autorización del Presidente y sólo por razones justificadas, al hacerlo será solidario con las resoluciones que se adopten en el resto de la sesión. En ningún caso podrá otorgarse permiso cuando al hacerlo se contraría lo dispuesto en el Artículo 15 de este reglamento.

ARTICULO 17. La Sesión podrá suspenderse para continuarse en la fecha que decida la mayoría de miembros presentes.

ARTICULO 18. Los sustitutos legales y los suplentes de los miembros del Consejo podrán ser invitados a sesiones del Consejo Técnico Consultivo cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 19. La recopilación de las Actas de las Sesiones del Consejo Técnico Consultivo constituirán el Libro Anual respectivo, el que estará al cuidado de la Dirección de Educación Superior y cuyas páginas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

Opia fiel de cada una de ellas será entregada a todos los Centros de El Nivel.

ARTICULO 20. De cada Sesión del Consejo Técnico Consultivo se formará un expediente que incluirá copia del Acta, la transcripción literal de la misma y todos los documentos relacionados con la respectiva reunión.

ARTÍCULO 21. las Actas de las Sesiones del Consejo Técnico Consultivo las elaborará el Secretario y serán un resumen de los aspectos más importantes que se hayan

discutido en la misma, consignándose además las resoluciones que e adopten.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se consigne textualmente su intervención en el Acta de la Sesión respectiva.

La discusión y aprobación del reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo quedó suspendida por decisión de la mayoría de los presentes para continuarla en la próxima sesión.

SÉPTIMO: VARIOS:

No se presentaron temas a discutir en este punto.

OCTAVO: La Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, Ing. Irma Acosta de Fortín, cerró la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa a las doce y veinte minutos de la mañana.

Se firma la presente Acta por la Presidente, Ing. Irma Acosta de Fortín y por la Directora de Educación Superior, Dra. Valentina Zaldivar de Frach, en su calidad de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien dá fé.

**ING. IRMA A. DE FORTÍN
PRESIDENTE**

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

**DRA. VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH
SECRETARIA**

**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**